

Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública

Cuestionario sobre orientación sexual

Organismo solicitante: Experto Independiente sobre protección contra la violencia y discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.

Elaborado por: Rocío Nasimba Loachamín

Revisado por:

Sebastián Insuasti, Director Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública

Cristhian Bahamonde, Director General de Política Pública

Aprobado por: Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Fecha de envío: Junio 2017.

Revisión editorial: Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia.

Oficina Matriz: Av. de La Prensa N 54-97 y Jorge Piedra

Quito, Ecuador

www.dpe.gob.ec

Cuestionario sobre Orientación Sexual

El Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género, invita a las INDHs a proveer información respecto 6 fundamentos mencionados en su primer informe temático (Despenalización de las relaciones consensuadas entre personas del mismo sexo; Medidas efectivas anti - discriminación; Reconocimiento legal de la identificación de género; Destigmatización ligada a la depatologización; Inclusión sociocultural; Promoción de la educación y la empatía).

En este contexto, la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias institucionales remite información relativa al mencionado cuestionario. En caso de requerir mayor información contactarse con la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública de la Defensoría del Pueblo.

Cuestionario

1. Proveer información y estadísticas (incluyendo encuestas, censos, datos administrativos, documentos legales y políticos, reportes y estatutos) referentes a los 6 fundamentos mencionados anteriormente, con particular enfoque en las siguientes áreas:

a) Situación actual en los países / región

En el país, en el año 2013 el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y la Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres realizó el “Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador”, este estudio constituye un primer acercamiento para obtener información oficial sobre la situación de este grupo social y se sustenta en el cumplimiento del principio constitucional de igualdad y no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

Para la realización de este estudio se “entrevistó a 2.805 personas de dieciocho años y más, en la zona urbana de las ciudades de Quito, Guayaquil, Portoviejo, Machala, Babahoyo, Ibarra, Santa Elena, Salinas, Libertad y Manta. Los resultados reflejan algunos aspectos relacionados con las condiciones de vida y la situación de discriminación, exclusión y violencia que ha experimentado la población LGBTI entrevistada” (INEC, 2013, p. 7).

Según los resultados de este estudio, de las 2805 personas entrevistadas el 29,20% es gay, 28,5% transfemenina, 23,6% es lesbiana; 15,9% bisexual; 1,4% transexual; 1,2% transmasculino y Otro 0,1%. (INEC, 2013, p.17)

De este población, en lo que respecta al nivel de instrucción “aproximadamente el 41% alcanza al menos un año del nivel de instrucción superior universitario. [...] el 48,4% de la

población entrevistada terminó el bachillerato y se encuentra cursando algún año en niveles superiores. [...] Así, se tiene un promedio 11,4 años de estudio, resultado relevante al considerar que es un dato superior al promedio de años de estudio a nivel nacional (9,6 años según el Censo de 2010) (INEC, 2013, p.22).

Por otra parte, en lo que respecta a atentados contra la integridad personal por parte de un agente de seguridad, de la población encuestada, “el 27,3% señaló haber experimentado actos de violencia, de las cuales el 94,1% manifestó haber sufrido gritos, insultos, amenazas y burlas; y un 45,8% ha sido detenido de forma arbitraria” (INEC, 2013, p.29). En esta misma línea, “tan sólo el 8,3% ha denunciado estos hechos. Las principales instituciones donde se realizan las denuncias son: Fiscalía General del Estado con un 34,9% y Policía Nacional del Ecuador con un 19,0%”(INEC, 2013, p.30).

En materia de discriminación, exclusión y violencia en este informe se señala que las personas LGBTI sufren discriminación en distintos entornos, siendo los espacios públicos donde se registran mayores índices de discriminación con el 55,8%; seguido por los espacios privados con el 50,5%; laboral con un 43,8%; educativo con el 40%; salud con el 33,7% y en Justicia con el 23,0%. (INEC, 2013, p.34).

En tanto que en términos de exclusión estos se dan en mayor medida en los espacios privados con el 71,4%; seguido por los espacios públicos con un 60,8%; laboral con el 27,6%; Educativo con un 24,6%; Salud con el 18,7% y en Justicia con el 15,9%. (INEC, 2013, p.34).

Y en lo que respecta a violencia, se registra mayores índices en los espacios públicos con el 65,6%; seguido por los espacios privados con el 52,1%; el educativo con un 25,8%; el laboral con 22%; en justicia con un 12,4% y en Salud con el 10,3%. (INEC, 2013, p.34).

En esta misma línea, en cuanto a las experiencia de control, imposición, rechazo y violencia en el entorno familiar, del total de la población LGBTI entrevistada, el 70,9% reportó que vivieron alguna experiencia en su entorno familiar de los cuales el 72,1% sufrió algún tipo de experiencia de control, el 74,1% experimentó algún tipo de imposición, el 65,9% sufrió algún tipo de rechazo y el 61,4% de violencia” (INEC, 2013, p.31).

Entre las formas de control más recurrente está: prohibición de salir con otras personas, con el 33,0% de personas LGBTI; haber sido obligado/a vestirse de acuerdo a su sexo biológico con el 25,2%. (INEC, 2013, p.32) De igual forma, entre las situaciones de imposición vividas en el entorno familiar se encuentra el haber experimentado sentimientos de deber ser más masculino o femenino con el 32,3%; experimentado imposición de asistir donde un psicólogo, psiquiatra, cura o pastor para “curarle” o “cambiarle” con el 25,9%; imponerle un novio/a para que cambie con el 20,9%; ser obligado a dejar actividades o deportes que se consideren inapropiados con el 14,2% y ser sometido a tratamientos hormonales para “cambiarle” contra su voluntad con el 8%. (INEC, 2013, p.32)

b) Legislación clave, políticas y prácticas, incluyendo buenas prácticas

En materia normativa, es importante señalar que a raíz de la aprobación de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, se ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI, este en virtud que por ejemplo prevé como principio el de igualdad y no discriminación y mediante el mismo se establece que nadie podrá ser discriminado por razones como la orientación sexual e identidad de género. (art.11).

Igualmente, como parte de los derechos de libertad en el numeral 5 del artículo 66 se reconoce y garantiza “El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás”. Igualmente, en el numeral 9 de este artículo se prevé “El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual”. En tanto que en el artículo 83 se establece como una de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos el “Respetar y reconocer las diferencias [...] y la orientación e identidad sexual”.

Además, respecto a las disposiciones legislativas adoptadas por el país en materia de discriminación, es importante señalar que el Código Orgánico Integral Penal en su Sección Quinta sobre Delitos contra el derecho a la igualdad, tipifica la discriminación. De este modo, en el artículo 176 de este cuerpo normativo se estipula lo siguiente:

La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague, practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

En esta misma línea, en su artículo 177 tipifica los actos de odio, incluidos aquellos actos que se cometan en razón del sexo, identidad de género u orientación sexual.

De igual forma, en materia de derechos de la población LGBTI, el 13 de diciembre del 2013 se generó el acuerdo 21525, el cual se enfoca en políticas públicas en favor de la comunidad LGBT. Y en este marco, en febrero de 2014 se constituyó la Mesa Interinstitucional de la Política Integral para Personas LGBTI, la cual estuvo conformada por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social; Ministerio del Trabajo; Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; Ministerio de Inclusión Económica y Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; SENPLADES; Ministerio del Interior; Defensoría del Pueblo; Consejo de la Judicatura, Fiscalía, Consejo Nacional para la Igualdad de Género; Registro Civil y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (MCDS, 2015)

Según, el informe presentado por Ecuador con ocasión del III Examen Periódico Universal, a través de la creación de esta Mesa se lograron avances significativos para garantizar sus derechos como “la legalización de la unión de hecho entre personas del mismo sexo, a través de una reforma al Código Civil en 2015 [...] la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles de 2015, incluye la opción de incorporar la variable “género” por

“sexo” en la cédula de ciudadanía” (MJDHC, 2017). Respecto a este último aspecto cabe señalar que en las elecciones presidenciales del 19 de febrero de 2017, “las personas que han incorporado su género en su documento de identidad pudieron ejercer su derecho al voto con su auto identificación” (MJDHC, 2017).

Además, se ha capacitado a un total de 139.749 funcionarios/as públicos en derechos humanos y diversidad de las siguientes entidades: Ministerio de Educación; Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; Ministerio del Interior; Consejo Nacional para la Igualdad de Género y Ministerio del Trabajo. (MCDS, 2015)

Por otra parte, en materia de política pública es importante señalar que en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 en los objetivos 2, 3 y 6 se contemplan líneas de acción relacionadas con la población LGBTI.

En este sentido, en el objetivo 2: Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad, se establece como una de las acciones “g) Fortalecer y focalizar los programas de alfabetización y post-alfabetización para personas con escolaridad inconclusa, desde un enfoque de cierre de brechas, con base en el ciclo de vida y en la identidad de género, cultural y territorial”.

En tanto que el objetivo 3: Garantizar el acceso efectivo a servicios integrales de salud sexual y reproductiva, como un componente del derecho a la libertad sexual de las personas”, contempla como una de sus acciones “Promover el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de las personas y crear mecanismos de vigilancia y control del ejercicio pleno del derecho de las personas a la libertad sexual”.

Finalmente, en el Objetivo 6: Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos, se establece como una de las actividades el “Desarrollar y consolidar mecanismos y acciones intersectoriales para la prevención, atención integral y sanción de los delitos sexuales, los crímenes de odio a personas LGBTI por orientación sexual e identidad de género y el femicidio”.

Y en el ámbito educativo, de acuerdo al informe antes mencionado se realizó la campaña "Construyendo Igualdad en la Educación Superior", la cual “incorporó 43 lineamientos de política pública en el ámbito de la educación superior, en temas de género y diversidad sexo-genérica. (MJDHC, 2017).

Además, de acuerdo al informe realizado por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (MCDS), en materia educativa se ha elaborado la Guía de atención integral para los profesionales del DECE, con enfoque de diversidad. También, hasta diciembre de 2015 se ha capacitado a 7.036 docentes y profesionales DECE en temas de cultura de paz, educación inclusiva y diversidad. (MCDS, 2016)

Por otra parte, es importante destacar que en el país se cuenta con un Manual de Atención en salud a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex (LGBTI), y a partir del mismo el Ministerio de Salud Pública busca contribuir al mejoramiento de la atención en salud para personas LGBTI. De este modo, este Manual tiene como objetivo “Proveer a

los profesionales de la salud del material, herramientas y las mejores recomendaciones para la atención en salud a la población LGBTI, respetando e incluyendo el enfoque de derechos, género, interculturalidad e intergeneracionalidad, que permita mejorar el nivel de la calidad de la atención de salud de dicho grupo de personas y reducir las barreras de acceso a los servicios de salud” (MSP, 2016, p.6).

Cabe señalar que este Manual es de carácter obligatorio para todos los profesionales de la salud de los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud.

De igual forma, se ha desarrollado un Modelo de certificación de servicios de salud inclusivos, así como también se han realizado acciones para involucrar a la población LGBTI en el sistema nacional de salud como técnicos de atención primaria de salud (TAPS). De este modo, Al 2015, se han contratado 21 técnicos de atención primaria LGBTI. (MCDS, 2016)

Y desde el 2012, se han realizado “116 operativos de control a clínicas de adicciones con denuncias sobre incumplimiento de la norma sanitaria y casos de vulneración de derechos humanos por des-homosexualización” (MCDS, 2016).

c) Casos legales, incluyendo sentencias de la corte¹

La Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE) en su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General Tutelar misma que por su competencia, realiza investigaciones defensoriales, vigilancias del debido proceso y ejecuta garantías jurisdiccionales, bajo su coordinación se encuentra la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades, que tiene entre sus competencias conocer y gestionar casos de vulneración de derechos de personas LGBTI, entre otros grupos de atención prioritaria.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo del Ecuador cuenta con las Direcciones Generales de Educación e Incidencia en Política Pública, las cuales realizan acciones en el ámbito de la promoción y la incidencia con enfoque de derechos humanos, respectivamente. Estas direcciones, en su trabajo ejecutan procesos relacionados con los derechos de este colectivo.

Adicionalmente, en el territorio nacional la DPE realiza procesos de promoción y protección de los derechos a esta población, a través de sus coordinaciones zonales y delegaciones provinciales, según directrices generadas por las Unidades Nacionales. Finalmente es importante destacar que contamos con Delegaciones en el Exterior en España, Estados Unidos, México e Italia.

Entre las acciones defensoriales realizadas a favor del colectivo LGBTI se pueden señalar las siguientes:

¹ La información que se provee en esta pregunta ha sido tomada de la respuesta al Cuestionario para el Encuentro de Procuradurías y Defensorías: Intercambio de experiencias en la vigencia y ejercicio de los derechos de las personas LGBTI, elaborada por la Defensoría del Pueblo en mayo de 2017.

➤ **Acciones en el ámbito de tutela de derechos**

Vigilancias al debido proceso

No.	Petionario / Accionado	Detalle de la Acción
1	De oficio 2014	MCM (Juan David), transexual de 25 años de edad el pasado 25 de noviembre del 2014, día de la no violencia contra la mujer fue asesinada a balazos al estilo sicariato, según declaraciones de la fiscalía de flagrancia. El hecho se suscitó en la Cooperativa Venecia del Guasmo Central, de la ciudad de Guayaquil, Ecuador.
2	C.A.C.R 2015	Persona transexual que ha logrado culminar la reasignación física de sexo, ha presentado una acción judicial en contra del Registro Civil, para lograr el cambio en su documento de identidad
3	LFCV / Unidad Judicial de Garantías Penales de Guayaquil 2015	Se realiza la vigilancia del debido proceso dentro del proceso penal por lesiones en contra de una persona transexual
4	D. E E / Fiscalía Especializada en Garantías y Personas 2015	Vigilancia del debido proceso en la queja presentada en contra de Fiscales de la Unidad de Personas y Garantías que investigaron la denuncia en contra diario El Extra, por el presunto delito de Cesión, Publicación Utilización o Tránsito de Datos Personales sin Autorización. Se encuentra en Trámite.
5	De oficio / Fiscalía de Personas y Garantías 1 2015	Presunto delito de Asesinato de una persona transgénero femenino
6	D.E.E.C/ Corte Constitucional 2015	La peticionaria manifiesta que: desde octubre del 2014 de conformidad con el Art. 59 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y encontrándose dentro del término para accionar, presenta para ante la Corte Constitucional la Acción Extraordinaria de Protección, en contra de la Sentencia definitiva que niega el recurso de casación emitida por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, desde entonces ha acudido a la Corte Constitucional para conocer el Estado de su trámite, sin embargo, en reiteradas ocasiones no ha obtenido ninguna respuesta. A su vez solicita a ésta Institución que dentro de sus competencias se inicie una vigilancia del debido proceso de su caso.
7	C.B.P(WALTER)	La Coordinación Zonal 8 realiza la VDP en la Fiscalía 6 de Administración Pública del Guayas, se sustancia la Investigación Previa No. 090101816094714, por presunto ataque o resistencia-se ha revisado el expediente, se han realizado diligencias tomado versiones a varias personas;
8	De Oficio / Desconocido	La Coordinación Zonal 8 abrió el expediente de Oficio, se procedió a notificar la providencia de admisibilidad. Este expediente tiene relación con el fallecimiento de X. M.H.C; actualmente se encuentra en indagación previa No. 090701816070114; No. 650-2016 en la Fiscalía de Personas y Garantías 5 del cantón Durán, presunto ASESINATO, la

		denuncia la puso el hermano; se estuvo presente en la última diligencia realizada fue el 13 de enero del presente año, En este caso se mantuvo conversación telefónica con los familiares del fallecido y no quisieron proporcionar datos.
9	A.F.Á/ M.D.F	La Coordinación Zonal 8 realiza la Vigilancia del debido proceso por apelación se sustancia en la Sala Especializada Penal de la Corte Provincial de Guayas Causa No. 09571-2016-03702, se procedió a revisar el expediente y se realiza actualmente la vigilancia
10	N. L.C.	La Coordinación Zonal 8 realiza la VDP Causa N° 09281-2017-00333, por el presunto ataque o resistencia; se sustanciación Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes de Guayaquil, actualmente el juez dispuso 30 días para instrucción fiscal. Se les notifico a las partes la providencia de admisibilidad. Hemos estado presentes en la diligencia de toma de versiones.
11	De oficio	La Delegación de Pastaza inicia la vigilancia del debido proceso respecto del caso de de la Señorita V.A.S.P. del colectivo LGBTI, por un miembro del Ejército Ecuatoriano, posterior al presunto delito, la joven procede a quitarse la vida. Caso de connotación local, provincial y nacional, de forma inmediata se inicia con fecha 22 de agosto de 2016, la vigilancia del debido proceso dentro de la causa judicial número 16281-2016-00459, con número de expediente fiscal 160101816050003, todas las diligencias defensoriales están siendo notificadas a la parte accionada, a la madre de la presunta víctima y a la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades de la DPE, al momento se ha procedido a señalar fecha para la Audiencia Oral Reservada de Juzgamiento para el 16 de febrero de 2017.
12	R. J. G.T. / Fiscalía General Del Estado – Unidad De Personas Y Garantías 3	La Delegación provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas recibió la petición de vigilancia del debido proceso, se acudió a la unidad de personas y garantías 3 con la finalidad de realizar el informe preliminar, con lo cual se procedió a la admisibilidad del presente caso, misma que ya ha sido notificada a las partes.
13	V.A.C.L./ Fiscalía General Del Estado – Unidad De Personas Y Garantías 3-Dr. Fabián González	La Delegación provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas recibió la petición de vigilancia del debido proceso con fecha 13 de julio de 2016 de oficio da inicio la vigilancia procesal, se ha notificado al señor fiscal con la providencia de admisibilidad y se ha comparecido a diligencia de toma de versiones y se ha realizado revisión del expediente indagación previa estableciéndose que aún se encuentra en esta etapa y actualmente se están realizando pericias psicológicas a los involucrados sobre perfil de personalidad o si tienen algún rasgo de discriminación hacia las personas de la comunidad GLBTI.
14	LMPP / Unidad Judicial Penal Manta	Vigilancia del Debido proceso en causa penal por presunta estafa.

Elaborado por Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades de la Defensoría del Pueblo. 2017

Acciones de tutela/protección

a) Casos relacionados a internamiento forzosos

No.	Peticionario / Accionado	Tipo de trámite defensorial	Detalle del caso / Resolución emitida y efectos de la misma
1	Fundación Causana	Investigación 2012	<p>Detalle del caso: Mujer mayor de edad ha sido ingresada en contra de su voluntad en el centro de recuperación de adicciones “Novo Día” de la provincia de Imbabura, por su madre y tía, en contra de su voluntad y sin padecer adicción alguna, debido a su orientación sexual lesbiana.</p> <p>Resolución: Resolución No. 14-2012, notificada el 8 de enero de 2013. En consecuencia de la actuación de la Defensoría del Pueblo, el MSP procedió a clausurar el CR debido a la prestación de servicios no adecuados, recuperando así la libertad la víctima de este hecho.</p>
2	De oficio	Investigación 2013	<p>Detalle del caso: En el mes de junio de 2012 se conoce el caso de una mujer mayor de edad internada en el centro de recuperación de adicciones “El Manantial” de Pichincha, en contra de su voluntad por sus progenitores, debido a su orientación sexual lesbiana. Al ser valorada por personal médico del MSP, se determina que no padece adicción al alcohol, como aseguraba el CR.</p> <p>Resolución: Resolución No. 007-2013, notificada el 12 de marzo de 2013. En resolución se recomendó la clausura del CR, ya que después de un proceso de intervención del MSP y seguimiento por parte de la DPE, los profesionales y directivos del CR no dejaron de ofertar y aplicar tratamientos conductuales discordes con la reglamentación aplicable y violatorios de derechos fundamentales. El CR fue clausurado por el MSP.</p>
3	Caso Gema	Investigación 2013	<p>Detalle del caso: Mujer mayor de edad es internada contra su voluntad, por la fuerza, por su madre en vista de su orientación sexual lesbiana, sometida a internamiento en condiciones deplorables y presunta víctima de acoso sexual en el centro terapéutico “Liberación en Cristo” de Manabí. Además de la investigación defensorial, se acompañó a la víctima a presentar su denuncia en la Fiscalía, misma que no ha continuado su curso legal.</p> <p>Resolución: Resolución defensorial No. 26-DPE-DGT-DNAPL-C-2013-170000077. El caso nace de una visita de acompañamiento, en donde se actuó conjuntamente con el MSP, Fiscalía y otras instituciones para clausurar el CR el pasado 16 de abril de 2013. Se detuvo a dos personas para investigaciones.</p>
4	De oficio	Investigación 2014	<p>Detalle del caso: En la ciudad de Riobamba se intervino, al identificar casos de internamientos involuntarios, terapias de deshomosexualización, funcionamiento clandestino. Se encontró indicios de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes; desatención en salud.</p> <p>Resolución: Se clausuró el centro por parte del MSP y se abrió una instrucción fiscal.</p>

5	R. M. /Z.B	Coordinación Zonal 8 2016	<p>Detalle del caso: Se coordinó acciones para ubicar a adolescente desaparecido posiblemente llevado por su madre a una “Clínica de Rehabilitación” por su orientación sexual; posteriormente se estableció que “clínica” estaba en Quinindé – Esmeraldas. Se coordinaron acciones y se hizo acompañamiento con familiares y organizaciones. Se puso en conocimiento y acompañó en diligencias en Fiscalía. Se comunicó a Delegación de Esmeraldas.</p> <p>Resolución: Familiares maternos contactaron con Defensoría Guayaquil y trajeron a adolescente. Se puso en contacto con quienes denunciaron y adolescente se fue con familiares paternos. Telefónicamente se mantuvo contacto para verificar que se encuentra bien. Ha recibido apoyo de organizaciones.</p>
6	A.K. /familia/ Junta de protección Portoviejo- DINAPEN	Coordinación Zonal 5	<p>Detalle del caso: Un adolescente de 16 años por su orientación sexual es Ingresado por su familia a un centro para que le brinden terapia de deshomosexualización, sin embargo posteriormente el caso llega a conocimiento de la Junta de protección y e DINAPEN sin realizará una adecuada intervención, el joven escapó del lugar donde se encontraba y actualmente está desaparecido.</p> <p>Resolución: Se inicia con el proceso para Vigilancia del debido proceso.</p>

Elaborado por Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades de la Defensoría del Pueblo. 2017

b) Casos Discriminación y violencia

No.	Peticionario / Accionado	Acción propuesta	Detalle de la Acción
1	D.E.E.C / Registro Civil 2007	Investigación defensorial	La peticionaria solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo frente al registro Civil para el cambio de sus nombres, ya que su datos lo identificaban como hombre cuando es transgénero femenino, dentro de la investigación defensorial levantada se emitió la Resolución Defensorial No. 24-DNJ-2008-LRA, en la cual de declaro que la Dirección Nacional de Registro Civil vulnero los derechos a la integridad, igualdad ante la ley, identidad, libre desarrollo de la personalidad e intimidad de la peticionaria, al no permitir el cambio de nombre en la cédula de ciudadanía
2	K. B / Liga Deportiva Barrial La Floresta 2009	Investigación defensorial Amicus curiae Solicitud de selección de sentencia	La Liga Deportiva Barrial La Floresta resolvió en Junta la expulsión del Club Femenino Guizpuzcoa, basando su pronunciamiento en que dos de sus jugadoras se dieron un beso en público. Situación que provocó incluso que las integrantes del Club Femenino Guizpuzcoa fueran víctimas de actitudes y lenguajes ofensivos y discriminatorios en contra de su dignidad humana. La Defensoría levanto un expediente de investigación defensorial, dentro

			<p>del cual solicitó información a la Liga Deportiva Barrial La Floresta convocando incluso a otras autoridades como la Ministra de Deportes de este tiempo. Finalmente, presentó un amicus curiae en la acción de protección propuesta por las peticionarias.</p> <p>Este caso es de gran relevancia ya que a partir de este se creó una base jurisprudencial para la defensa de los derechos y grupos discriminados por orientación sexual</p>
3	Peticionario solicitó reserva en su nombre / Registro Civil 2010	<p>Investigación Defensorial</p> <p>Acción de protección</p> <p>Solicitud de selección de sentencia</p>	<p>Pareja lesbiana con unión de hecho reconocida legalmente, en virtud de que una de ellas era de otro origen nacional, solicitó el proceso de naturalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, negando esta entidad la petición, aduciendo que la unión de hecho se legalizó mientras una de ellas se encontraba como turista en el país. Adicionalmente el Registro Civil no quiso proceder al cambio del estado civil de soltera a unión de hecho. En la acción de protección interpuesta, el juez de primera instancia desechó la acción, por no haber hallado pruebas de la discriminación ya que se adjuntó copias simples que no hacían prueba, el Juez de segunda instancia estableció que dada la naturaleza de la acción de protección, esta goza de un carácter preferente y sumario</p>
4	B.C / Registro Civil 2012	<p>Acción de protección</p> <p>Acción extraordinaria de protección</p> <p>Petición de audiencias de estrados ante los magistrados de la Corte Constitucional</p>	<p>La Defensoría patrocinó la Acción de protección y Extraordinaria de Protección interpuesta por el derecho de B.P.C, con la finalidad de que sea reconocida su identidad de género, transgredido por la Dirección de Registro Civil al identificarlo como mujer cuando es transgénero masculino. En primera instancia se aceptó la acción de protección, señalando que el cambio de los datos en el documento de identidad tiene como objeto fijar la identidad de la persona en sus relaciones sociales y ante el Estado. Dicha sentencia fue apelada por la Procuraduría y la Dirección Nacional de Registro Civil, la sentencia fue revocada por el Juez de segunda instancia.</p> <p>Finalmente, la Corte Constitucional del Ecuador el 10 de mayo de 2017, emite la Sentencia No. 133-17-SEP-CC frente a este caso.</p> <p>En esta Sentencia se declara la vulneración a los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva, debido proceso en la garantía de motivación, libre desarrollo de la personalidad e identidad personal previstos en los artículos 75, 76 numeral 7 literal 1 y 66 numerales 4 y 28 de la Constitución de la República del Ecuador. Igualmente, se acepta la acción extraordinaria de protección planteada y se dispone medidas de reparación integral.</p>

5	S.A.B.R.- N.S.R-H.L.B / Registro Civil 2012	Investigación Defensorial Acción de protección Acción extraordinaria de protección	Con fecha 30 de julio de 2013 N.R y H. B, presentan escrito ante el señor Defensor del Pueblo manifestando que con fecha 23 de mayo de 2013 acudieron a las oficinas del Registro Civil para proceder con el registro de la visa de amparo de su hija, S.A.B.R, quien es nacida en Ecuador y que ante la negativa de inscribir su nacimiento tuvo que ser registrada en Reino Unido amparada en los preceptos legales establecidas por dicho Estado. Las peticionarias manifiestan que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación procedieron a dar negativa ante la petición de inscripción de su hija bajo el argumento de que la niña no puede llevar el apellido de dos madres sino solamente de una de ellas, constituyéndose así en un acto discriminatorio y en una vulneración de a los derechos de la niña S.A. B.R
6	Observatorio GLBTI / Vistazo, El Universo y El Comercio 2012	Investigación defensorial	El Observatorio GLBTI solicita que se investigue las expresiones discriminatorias emitidas en contra de personas de orientación sexual diversa, en relación al caso de H. B y N.R n emitidas en varios medios de comunicación, dicha solicitud fue presentada ante la Delegación Provincial del Guayas, posteriormente se remitió en expediente a la Dirección Nacional De Protección, unidad que emitió la resolución No. 18 DPE-DINAPROT-58056-2012, declarando la vulneración del derecho a intimidad personal y familiar de H.B y N R , así también del derecho a intimidad personal y familiar, honra y reputación e integridad personal y otros conexos de la comunidad GLTBI. Se presentó recurso de revisión de dicha resolución, la cual en este momento se encuentra en la Adjuntía Primera
7	Peticionario solicito reserva en su nombre / Comité de Calificación y Control de Residencia del Consejo de Gobierno de Galápagos, 2012	Acción de protección	Una persona residente en Galápagos que mantienen una unión de hecho legalizada con su pareja del mismo sexo, presenta a la Defensoría del Pueblo una petición en cuanto a la resolución emitida por el Comité de Calificación y Control de Residencia de su pareja en razón de ser del mismo sexo; y que a la negativa se presenta recurso de reposición que no es resuelto en casi un año. Desconociendo de esta manera que la ley reconoce la residencia permanente en Galápagos a los ecuatorianos y extranjeros que tengan legalizada su permanencia en el país y mantengan una relación conyugal o unión de hecho reconocida
8	D.M y M.S /Registro Civil 2012	Acción de protección	Pareja lesbiana presenta solicitud de patrocinio de una acción de protección tras la negativa del Registro Civil de registrar su unión de hecho, a pesar de que desde el 2012 la jueza Leonor M. Lapiere Rodríguez emitió un fallo a favor de la pareja que obligaba a la inscripción del documento, la Defensoría del Pueblo, solcito el

			cese de la vulneración de los derechos seguridad jurídica e igualdad de la pareja por la negativa de la entidad pública.
9	Observatorio ciudadano de las organizaciones de GLBTI / José Delgado 2013	Investigación defensorial	<p>En la audiencia realizada en la Delegación de Guayas de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, el Observatorio Ciudadano GLBTI (Gays, Lesbianas, bisexuales, travestis e intersexuales) y el periodista, José Delgado, llegaron a varios acuerdos en el marco de la queja presentada por el Observatorio por tratamiento informativo discriminatorio.</p> <p>En la audiencia se acordó mantener respeto mutuo entre las partes y el periodista Delgado se comprometió a asistir a talleres sobre diversidad sexual y derechos humanos, buscar asesoría para el tratamiento de temas que tengan que ver con la comunidad GLBTI y conceder el derecho a la réplica, en los mismos tiempos y horarios en los que se presentaron los reportajes.</p>
10	Ing. U. A. L. M. (E.L) / Dirección Provincial del Registro Civil de Azuay 2013	Acción Extraordinaria de Protección	<p>U. A. L. M. (Elisa Loza), solicito a la Dirección Provincial del Registro Civil de Azuay proceda a realizar la rectificación o reforma de partida de nacimiento de U A L M, para que en la misma se haga constar que su sexo es femenino y por tanto que sus nuevos nombres son Elisa Isabel conservando los mismos apellidos. Dada la negativa la Dirección Provincial del Registro Civil de Azuay, la peticionaria presento una acción de protección, dentro de la cual se aceptó se proceda al cambio en sus nombres, pero no de su sexo. Esto motivó que la Dirección de Nacional de Protección patrocine la presentación de una acción Extraordinaria de protección respecto de la sentencia emitida dentro del juicio sustanciado por el señor Juez Octavo de lo Civil de Cuenca, el 2 de julio de 2013. Dicha acción se presentó el 30 de julio del 2013</p>
11	S.A/Comité de Calificación y Control de Residencia del Consejo de Gobierno de Galápagos, 2013	Acción de protección	<p>Un residente permanente de la provincia de Galápagos, con fecha 03 de junio del 2013 presentó ante la oficina cantonal de Control de Residencia de Isabela presente la solicitud de calificación de residente permanente para su pareja (mismo sexo) , por cumplir con los requisitos determinados en el Art. 26, numeral 2 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos, trámite al que adjuntaron el documento emitido el 29 de septiembre del 2012, ante el Registro Civil de la ciudad de Bovenden, República Federal de Alemania de constitución de Unión Civil con su pareja . El Comité de Calificación y Control de Residencia del Consejo de Gobierno de Galápagos, expide la Resolución No. 0210-CCCRCGG-05-VI-2013, que niega la acción</p>
12	Bicknell	Gestión oficiosa	El 30 de julio del 2014, las señoras R y B,

	Rothon / Registro Civil 2014		interponen una petición en contra de la Dirección Nacional del Registro Civil, manifiesta que desde el 27 de diciembre de 2011, se han acercado a las oficinas del Registro Civil que están ubicadas en la Av. Naciones Unidas y Amazonas de esta ciudad de Quito, con la finalidad de que se proceda al registro de su UNIÓN DE HECHO constituida desde el 2010 en Reino Unido, en el Registro Civil, Identificación y Cedulación conforme lo determina la Ley; sin embargo de ello, esta fue negada por los funcionarios de dicha Institución. Manifiestan que por tres ocasiones más se han acercado al Registro civil a solicitar el registro de la UNIÓN DE HECHO, obteniendo siempre la misma negativa, por lo que consideran que se ha vulnerado el derecho a la igualdad que tienes todas las personas sin distinción alguna. El Registro Civil en el marco de la emisión de la Resolución que aprueba el Registro de Uniones de Hecho procedió a registro
13	C. J. M./ Attick Bar 2015	Investigación defensorial	C. J. M., comparece a la Coordinación General Defensorial Zonal 9 de la Defensoría del Pueblo y señala que, el 7 de enero de 2015, a eso de las 22h30, concurrió con amigos al Bar “ATTIC”. Señala que en dicho lugar, se habría encontrado con otros amigos con quienes se puso a conversar y pidió un cóctel. Posteriormente, comenzó a bailar con un amigo y luego de un tiempo se besaron; de repente apareció un señor de la barra y les gritó: “qué es esa payasada”. Indica que, por el alto volumen de la música, no le escucharon y una de las personas que trabaja en el bar se acercó y le dijo que necesitaba hablar algo con él; sacándolo a empujones del establecimiento y manifestándole que esas cosas no le gustan a la gente, que no es un bar gay y que arreglarían de forma belicosa y amenazante. Afirma el peticionario que solicitó el nombre del dueño del bar, sin embargo el señor de la puerta se negó a suministrar dicha información y le dijo que quien le había sacado era el dueño.
14	A.E.T.V (Andrés) 2015	Gestión oficiosa	Adolescente Trans que se identifica con el género masculino, estudia en el Colegio Fiscal Provincia de Cotopaxi, refiere que aunque ha conversado con sus maestros para que lo traten en relación a su identidad masculina, hacen caso omiso, lo cual le está afectando ya que se excusan en que sus documentos de identidad corresponden al género femenino. A esto se suma que le exigen que se presente con el uniforme diario esto es falda por lo que a pesar de ser de escasos recursos asiste con el uniforme de educación física, y teme comprar el uniforme masculino asignado a sus compañeros por temor a que no le dejen ingresar al centro educativo
15	T F R S/	Investigación	Se dictó Providencia de Admisibilidad por

	Facultad de Comunicación Social 2015	defensorial	presunta vulneración a los derechos de igualdad formal y no discriminación por orientación sexual. Se firmó Acta de Audiencia Pública que contiene Acuerdo Reparatorio. Que consiste en las disculpas públicas de la servidora imputada, representante de la Facultad y del representante del rector de la Universidad; Compromiso de la FACSRO de abordar la temática de identidad de género y de desarrollar la problemática y de DDHH.
16	CWAA / CTE 2015	Investigación defensorial	El peticionario presentó un escrito señalando que se deje sin efecto el reclamo presentado porque señalaba un despido intempestivo. La entidad accionada documento que efectivamente se habría producido una cesación en el marco legal del trabajo.
17	EDZA / Iglesia San Alejo del Astillero 2015	Investigación defensorial	Se realizó Providencia de Admisibilidad, se ha llevado a efecto Audiencias Públicas, y está por Dictar Resolución
18	E T V / Rector del Colegio Cotopaxi 2015	Investigación defensorial	1.- Se firmó una Acta de Acuerdo voluntaria y un Acuerdo Reparatorio y entre las propuestas se dieron que el alumno será tratado por las/os docentes y el personal administrativo del plantel con la identidad de género masculino con la que se identifica y se referirán con el pronombre él. 2.- El personal del plantel llamará al alumno por su nombre y/o apellidos independientemente del nombre que conste en su cédula. 3.- El alumno formará en la fila correspondiente a la de su identidad de género y en caso de que las filas sean de integración mixta, lo hará en las mismas. 4.- El alumno utilizará el baño correspondiente a su identidad de género, la comunidad educativa y el alumno de común acuerdo tomará las medidas correspondiente a su integridad personal. 5.- En la lista de asistencia y en sus otros documentos que no sean los que correspondan a títulos y promociones, se colocará entre paréntesis el nombre correspondiente a la identidad de género con que se identifica lo que no generará efectos jurídicos. 6.- El alumno podrá socializar con todas las personas que estime conveniente como lo hacen los alumnos/as de la institución. 7.- La Dirección Distrital en conjunto con las autoridades del colegio, Defensoría del Pueblo y Silueta X, realizarán programas de sensibilización, capacitación y/o educación en temas de DDHH con énfasis en la igualdad, formal, material y no discriminación por identidad de género y orientación sexual, destinados a personal docente, administrativos y estudiantes del plantel.
10	TFRS / Centro de Privación de Libertad de	Investigación defensorial	Peticionaria solicitó el archivo del expediente, ya que luego de que el Centro de Privación de Libertad conoció que el caso estaba en la

	Personas Adultas en Conflicto con la Ley 2015		Defensoría del Pueblo, solucionó la queja permitiendo visita a persona privada de libertad.
20	L A P D / Familia de la Pareja de ALSZ 2015	Gestiones Oficiosas, Derivación a la Fiscalía a Acompañamiento	Mediante las gestiones y acompañamiento realizados en coordinación con Fiscalía y Ministerio de Salud, se procedió al recuperación de la persona retenida indebidamente por su orientación sexual, y se garantizó su atención integral en salud y, legal
21	J A C B / Rectora del Colegio República de Francia- Sección Nocturna 2015	Investigación defensorial	Se realizaron Gestiones oficiosas acordando atención positiva a la reclamación por parte autoridades del plantel como del Ministerio de Educación, para cesar vulneración de derechos por identidad de género del estudiante. Como estudiante no pudo ser ubicada, se inició Investigación Defensorial, con organización que planteó reclamo autoridades del plantel y de la Dirección Distrital del Ministerio de Educación se suscribió Acta de Acuerdo reparatorio que posteriormente fue confirmada y suscrita por la estudiante, donde se garantizaba u trato integral conforme a su identidad de género.
22	M. A. I I / Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos días 2015	Investigación defensorial	Presunta discriminación a miembro de la Iglesia por señalar abiertamente su orientación sexual, se realizó audiencia en la que el peticionario indicó su voluntad de no pertenecer más a la iglesia, misma que debía ser tramitada mediante solicitud a la Iglesia. Actualmente nos encontramos en la espera de información sobre los requisitos exigidos por la iglesia para ser designado como misionero, pues la no aceptación de la solicitud para ser misionero supuestamente se fundamenta en su orientación sexual. En proceso de investigación previo a elaborar resolución.
23	DEEC / Ministerio de Salud 2016	En trámite	Acciones de incidencia frente al Ministerio de Salud, con la finalidad de que se dé cumplimiento a la sentencia emitida por la Corte provincial de Justicia-Tercera Especializada de lo Penal emitida el 25 de septiembre del 2009 en la cual se dispuso que la accionante a través del sistema público de salud acceda medicamente a las condiciones necesarias para la consolidación de la identidad sexual.
24	S.A.B.R. - N.S.R -H.L.B / Registro Civil 2016	Acción de protección	El 08 de enero del 2016 S.A.B.R. - N.S.R - H.L.L solicitaron por escrito al Director General del Registro Civil del Ecuador, se inscriba a su hijo A. S.R.B con sus apellidos, en los libros respectivos. El Coordinador Zonal 9 de la Dirección General del Registro Civil, mediante oficio Nro. DIGERCIC-CZ9-2016-0390-O de fecha 01 de febrero del presente año, en relación a la inscripción de su hijo señala que “en este

			<p>caso al existir una unión de hecho registrada se presentaría dicho documento de respaldo, siendo necesario que la pareja para la inscripción sea de distinto sexo al igual como estipula el segundo párrafo del art 64 de la Constitución Política del Ecuador”. Siendo que esta respuesta produce un daño inminente al derecho a la identidad del niño además de otros derechos conexos como el derecho a la familia, a la igualdad formal y material y no discriminación, así como los derechos de las madres a su orientación sexual libre y voluntaria, la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades ha estimado conveniente presentar una acción de protección.</p>
25	J.A.M. /Coco Bongo Sensation	Gestión oficiosa	<p>La Coordinación Zonal 4 tuvo una reunión de trabajo con el Presidente de la Asociación de Bares y Discotecas de Manta, la Comisaría de Turismo y representantes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Se sensibilizó sobre el tema de derechos de la comunidad GLBTI, se habló del tema de la inclusión y la igualdad. Una disculpa y compromiso por parte del presidente de la Asociación de Bares y Discotecas y compromiso de observar los procedimientos de ingreso a sus bares (Coco Bongo y Sensation) Se programa acciones futuras en temas de educación y capacitación con las otras instituciones invitadas, así como con los miembros de toda la Asociación de Bares y Discotecas de Manta y el Colectivo Horizontes Diversos. Se está elaborando los formatos para el análisis de la pertinencia para hacer incidencia en política pública y educación.</p>
26	J. M. O. Q. / Colegio Mixto Fiscal 26 de Septiembre de Balzar Provincia del Guayas- Distrito de Educación Balzar	Gestión oficiosa	<p>La Coordinación Zonal 5 interviene para tutelar los derechos de una persona que se auto identifica como una persona trans género estudiante del Colegio Mixto Fiscal 26 de Septiembre de la sección vespertina que indica que no le permiten el uso del baño de mujeres por tanto se siente discriminada, frente a lo cual luego de la Gestión de la DPE se logró que la Coordinación Zonal 5 de Educación disponga al Distrito de Educación de Balzar y al respectivo colegio Corregir de manera inmediata cualquier disposición atentatoria a derechos reconocidos en la norma constitucional.</p>
27	S.D. R. M. / Administrador del Terminal Terrestre de Santa Elena	Investigación Defensorial	<p>La Delegación de Santa Elena interviene para tutelar los derechos de una persona, perteneciente al colectivo GLBTI, quiso ingresar al baño de mujeres y el personal de guardia conjuntamente con el administrador, se lo impidieron, mostrando una actitud no acorde a los derechos del aquí quejoso. Mediante Resolución de fecha 30 de agosto de 2016, a las 9h35 se exhorto a las personas que ejercen la administración de la Terminal Terrestre de Santa Elena, a fin de que</p>

			este tipo de hechos discriminatorios no se repitan y se tengan reconocidos los derechos de las personas que pertenecen al colectivo GLBTI en todo ámbito de la vida.
28	PKTB-GICV Expediente Defensorial: 485-2017	Amicus Curiae	En febrero del 2017 se presentó en la Corte Constitucional dentro de una acción extraordinaria de protección, que tiene como antecedentes la acción de protección presentada por una pareja del mismo sexo, solicitando se respete el derecho al matrimonio igualitario. Los derechos que se sustentaron en el amicus son: el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad su vida y orientación sexual, el derecho a la familia y el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la seguridad jurídica.

Elaborado por Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades de la Defensoría del Pueblo. 2017

➤ Acciones en el ámbito normativo

La Defensoría del Pueblo realizó observaciones al proyecto de reformas a la Ley de Registro Civil y Cedulación en relación a los derechos de las personas Gay, Lesbianas, Transexuales, Transgénero, Bisexuales e intersex (GLBTI)

En este sentido, la DPE realizó un informe de Análisis Normativo mismo que fue presentado a la Asamblea Nacional, haciendo referencia a los siguientes puntos:

1. Unión de hecho de personas del mismo sexo y filiación:

Hace referencia al caso de presunción de filiación de los hijos e hijas nacidos dentro de la unión de hecho de personas del mismo sexo, como establece el artículo 24 del Código Civil al determinar la filiación de paternidad y maternidad por haber sido concebida dentro del matrimonio o unión de hecho estable y monogámica. (Literal a)

2. Procedimiento administrativo para el cambio de sexo en documentos de identidad.

En función del mandato Constitucional establecido en el artículo 66 numeral 28 que reconoce el derecho a la identidad personal y colectiva y que dispone fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, y el artículo 83 numeral 14 que establece como obligaciones de las ciudadanas y ciudadanos la de respetar y reconocer las diferencias, entre otras, de género, y la orientación sexual y de género.

La Defensoría del Pueblo sugirió la revisión del procedimiento establecido en el proyecto de Ley con el fin de armonizar con las disposiciones constitucionales, garantizando el más amplio ejercicio de derechos posible, entendiéndose éste por un procedimiento administrativo expedito que observe las garantías y derechos reconocidos por la Carta Magna, en especial la protección de datos de carácter personal y el derecho a la intimidad

de las personas titulares de los datos, que permita proceder al cambio de sexo en sus documentos personales, de forma que correspondan a su identidad, observando requisitos indispensables para dicha solicitud.

3. Cambio de sexo por género en el documento de identidad.

Mediante la Resolución Defensorial No. 24-DNJ-2008-LRA sobre identidad de género, la Defensoría del Pueblo recomendó a la Asamblea Nacional establezca normas constitucionales y legales que guarden armonía con los derechos humanos, además de advertir al gobierno ecuatoriano para que los funcionarios públicos respeten los derechos de todas y todos en cuanto su opción sexual.

Además, se reconoce que el artículo 11 numeral 2 de la Constitución prevé que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades y se prohíbe todo tipo de discriminación, explícitamente se menciona entre las razones para la no discriminación al sexo, identidad de género y orientación sexual.

En el informe, la Defensoría del Pueblo sugiere que el campo que se refiere a sexo y género en el documento de identidad sea eliminado y colocado en el Registro Personal Único que debe llevar el organismo competente para la custodia de datos.

Alternativamente se sugiere que se utilice exclusivamente la categoría de género como único dato para la identificación de las personas, con capacidad de para solicitar el cambio de éste en el momento que crea conveniente la persona en razón de su autoidentificación a partir de los 16 años de edad.

2. Proveer información en relación a alguna iniciativa innovadora que se ha tomado a nivel local, nacional o regional para asegurar protección efectiva contra la violencia y discriminación basada en identidad de género y orientación sexual, e identificar lecciones aprendidas de tales iniciativas.²

Respecto a esta pregunta, se da a conocer las acciones realizadas por la Defensoría del Pueblo para la protección efectiva contra la violencia y discriminación basada en la identidad de género y orientación sexual como las que se detallan a continuación:

- **Protocolo intervenciones a clínicas**

En lo que respecta a las iniciativas implementadas para asegurar la protección efectiva contra la violencia y discriminación basada en identidad de género y orientación sexual, cabe señalar que la Defensoría del Pueblo de Ecuador, desde la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades, así como del Mecanismo Nacional de la Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes ha participado en la reunión del Comité interinstitucional establecido para el seguimiento de la atención judicial y social de casos en las cuales las víctimas sean parte de los grupos LGBTI. En este espacio, se aportó con

² La información que se provee en esta pregunta ha sido tomada de la respuesta al Cuestionario para el Encuentro de Procuradurías y Defensorías: Intercambio de experiencias en la vigencia y ejercicio de los derechos de las personas LGBTI, elaborada por la Defensoría del Pueblo en mayo de 2017.

criterios para la elaboración del protocolo para la intervención en casos de clínicas que ofertan tratamiento de deshomosexualización.

En este tema, se informó sobre el ámbito de competencia de la DPE señalando que nuestra acciones se enmarcan en primer lugar, en coordinar e informar sobre estos casos al Ministerio de Salud Pública o a la Fiscalía General del Estado; y en caso de que se aperture un expediente judicial iniciar de oficio a petición de parte la vigilancia del debido proceso.

En las reuniones el Comité interinstitucional establecido para el seguimiento de la atención judicial y social para personas de los grupos LGBTI se informó que es importante que se realice la vigilancia del debido proceso en los casos que están sustanciándose y aún no han recibido pronunciamiento.

Por otra parte, se sugirió que el protocolo sea una herramienta que sirva también de sustento para la intervención en casos de adicciones, ya que por esta situación también las personas suelen estar privadas de su libertad en contra de su voluntad. De este modo, se puede establecer un protocolo de intervención interinstitucional ajustado a este tipo de casos.

- **Acciones de Promoción y educación en Derechos Humanos**

Las principales acciones que se pueden mencionar son:

1. Curso virtual “Derecho a la igualdad y prohibición de la discriminación contra la población LGBTI”

En la actualidad el curso se oferta a todas las instituciones públicas del país, hasta el 30 de marzo ha registrado a 127.751 funcionarios y funcionarias públicas, de los cuales han aprobado 61.456.

Con este curso se espera que las y los ciudadanos y los servidores y servidoras públicas puedan:

1. Conocer el principio de no discriminación por orientación sexual o identidad de género.
2. Reconocer que los derechos de las personas LGBTI son derechos humanos.
3. Identificar la diversidad sexual como parte de la diversidad humana para generar relaciones respetuosas y libres de discriminación.
4. Reafirmar las obligaciones que tienen las y los servidores públicos con respecto a la protección, garantía y respeto de los derechos de la población LGBTI.

La población objetivo del curso son personas tanto servidoras públicas de las diferentes funciones de estado como sociedad civil en general incluidas las personas de los propios grupos LGBTI estos últimos quienes constituyen a su vez, los beneficiarios finales.

3. Procesos educativos de promoción y sensibilización de derechos a las personas LGBTI.

Además, se produjeron 5 materiales audiovisuales relacionados con los derechos de las personas de la comunidad GLBTI.

- Programa Tiempo de Derechos: Derechos personas LGBTI; duración: 55 minutos; disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ozQN7wdX-OQ&list=PLFVbc04PJ1VwFsxKs2PpbzSqou2_Cb17s&index=1&t=423s
- Reportaje Tiempo de Derechos: Derechos personas LGBTI; duración: 5 minutos; disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=KD0U6uyxO9c&list=PLFVbc04PJ1VwbSKISV3VUDfECE9NZ3H_0&index=1&t=74s
- Dato de interés Tiempo de Derechos: Derechos personas LGBTI; duración: 78 segundos; disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=nZbrCtIpaOw&list=PLFVbc04PJ1VybpXPlykrOO2JdWhb6cKUp&index=1>
- "El Enigma" Campaña Inspiras Dignidad; duración: 2 minutos con 42 segundos; disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=VsHjg8mZ2AY&t=93s>
- Equidad - Libres e iguales; duración: 55 segundos; disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Rj4ZqqckVK8>

Asimismo, se produjo material promocional informativo sobre los derechos del colectivo GLBTI (tríptico de derechos).

Adicionalmente, se produjeron 7 “memes” con el nombre “Igualdad LGBTI” disponible en: <https://www.pinterest.com/defensoriaec/igualdad-lgbti/>

Acciones de incidencia

- **Relacionamiento con Colectivos**

La Defensoría del Pueblo del Ecuador ha establecido un espacio nacional de diálogo abierto, participativo e incluyente con varios colectivos con potenciales riesgos de vulneración de sus derechos y grupos de atención prioritaria, con el objetivo de identificar y consensuar los temas que sean de su mayor interés y preocupación.

En este sentido, la DPE ha desarrollado un trabajo conjunto con los colectivos de personas adultas mayores, de personas afroecuatorianas, de familiares de personas desaparecidas y víctimas de muertes violentas, de víctimas y familiares de graves violaciones de derechos humanos, de personas LGBTI, de personas con enfermedades poco frecuentes, de personas con discapacidad, de personas viviendo con VIH, de personas en situación de movilidad humana, de colectivos de igualdad y libertad religiosa y de usuarios y consumidores; con el fin de establecer líneas de acción que permitan fortalecer procesos que han venido

desarrollando, respecto a la protección y garantía de sus derechos, y la atención de sus necesidades específicas.

De este modo, en diciembre de 2016 en el marco del Día Universal de Derechos Humanos se desarrollaron reuniones de trabajo con varios colectivos, entre ellos con el colectivo de personas LGBTI. Cabe señalar, que en total se realizaron 7 reuniones con el colectivo de personas LGBTI a nivel provincial, y en la matriz de la DPE 1 reunión, con la finalidad de identificar sus principales necesidades y el acompañamiento que requerirían de la DPE para la promoción, protección y tutela de sus derechos, en el marco de sus competencias.

En materia laboral, se cuenta con Directrices para la implementación del Curso Virtual “Derecho a la igualdad y prohibición de la discriminación contra la población LGBTI”. Este curso es obligatorio “en todas las instituciones y organismos públicos que se encuentran dentro del ámbito y en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público” (Acuerdo Ministerio No. 156., 2016, art.1)

Bibliografía

Constitución de la República del Ecuador (2008, 20 de octubre). Registro Oficial, No. 449.

Corte Constitucional del Ecuador. (2017, 10 de mayo). Sentencia No.133-17-SEP-CC. Caso No. 0288-12-EP.

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2017). Cuestionario para el Encuentro de Procuradurías y Defensorías: Intercambio de experiencias en la vigencia y ejercicio de los derechos de las personas LGBTI. Documento monográfico.

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2016). Aportes de la Defensoría del Pueblo de Ecuador a las Observaciones realizadas al Sexto Informe Periódico de Ecuador al Comité de Derechos Humanos [versión Adobe Reader]. Quito: DPE. Disponible en: <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/1286>

Ecuador. Código Orgánico Integral Penal (2014, 10 de febrero). Registro Oficial Suplemento, No. 180.

Ecuador. Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos. Acuerdo Ministerial No. 1265 (2017, 3 de marzo). Protocolo de atención a población LGBTI (Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales) en situación de privación de libertad. Registro Oficial Edición Especial No.925. Recuperado de: <https://siluetax.files.wordpress.com/2015/11/protocolo-lgbti-del-ministerio-de-justicia-desarrollado-en-conjunto-con-los-lgbti.pdf>

Ecuador. Ministerio de Trabajo. Acuerdo Ministerio No. 156. (2016, 17 de octubre). Directrices para la implementación del curso virtual “Derecho a la Igualdad y prohibición de la Discriminación contra la población LGBTI”. Registro Oficial No.863.

INEC- Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2013). Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador. Recuperado de: http://www.ecuadorencifras.gob.ec//documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/LGBTI/Analisis_situacion_LGBTI.pdf

Ministerio de Salud Pública. (2016). Manual Atención en salud a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex (LGBTI). Primera edición. Quito: Dirección Nacional de Normatización, Dirección Nacional de Derechos Humanos Género e Inclusión-MSP. Quito. Ecuador. Disponible en: <http://salud.gob.ec>.

Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. (2015). Avances en políticas integrales para personas LGBTI. Disponible en: <https://siluetax.files.wordpress.com/2015/11/avances-en-derechos-humanos-lgbt-del-ecuador-acuerdo-21525-econ-rafael-correa-y-asoc-silueta-x.pdf>